

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N.º 000164-2026/SUNAT**

**AUTORIZA VIAJE DE SERVIDOR DE LA SUNAT EN COMISIÓN DE SERVICIOS A
LA CIUDAD DE TABATINGA, ESTADO DE AMAZONAS, REPÚBLICA
FEDERATIVA DE BRASIL**

Lima, 27 de agosto de 2026

CONSIDERANDO:

Que, mediante OFÍCIO N.º 1665/2026/GABIN del 24 de julio de 2026, el Instituto Brasileño del Medio Ambiente y de los Recursos Naturales Renovables (IBAMA), a través de la Coordinación General de Fiscalización Ambiental (CGFis), en colaboración con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) invita a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) para que participe en el Taller sobre Fiscalización Ambiental Integrada en la Triple Frontera, que se llevará a cabo en la ciudad de Tabatinga, estado de Amazonas, República Federativa de Brasil, del 1 al 3 de setiembre de 2026;

Que, el citado taller tiene como objetivo promover la armonización de las estrategias de fiscalización ambiental entre los países de la triple frontera, establecer canales directos de comunicación entre los agentes de fiscalización y sus homólogos extranjeros, así como fomentar la planificación y la ejecución de acciones coordinadas de fiscalización e investigación en dicha zona para identificar y desarticular redes delictivas organizadas dedicadas a los delitos ambientales;

Que, la participación de la SUNAT en el mencionado taller se encuentra alineada al Objetivo Estratégico Institucional OEI 02: Fortalecer la facilitación de las obligaciones tributarias y aduaneras de los administrados;

Que, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus servidores a eventos de esta naturaleza, conforme al informe técnico adjunto al Memorándum N.º 000071-2026-SUNAT/1S0000, resulta necesario autorizar la participación del servidor Javier Alfonso López Flores, Especialista 4 de la División de Control Operativo de la Intendencia de Aduana de Iquitos;

Que, los gastos por concepto de alojamiento, viáticos y pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), serán asumidos por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), no irrogando egresos al Estado;

Que, en consecuencia, en atención al itinerario y al detalle de las actividades programadas, corresponde autorizar el viaje del mencionado servidor del 31 de agosto al 4 de setiembre de 2026;

Que, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, establece que, mediante resolución de

superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

Que, asimismo, el artículo 11 del Decreto Supremo N.° 047-2002-PCM señala que los viajes al extranjero que no ocasionen ningún tipo de gasto al Estado serán autorizados mediante resolución del titular de la entidad correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N.° 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, el artículo 11 del Decreto Supremo N.° 047-2002-PCM y, en uso de la facultad conferida por el literal m) del artículo 10 de la sección primera del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la SUNAT, aprobada por el Decreto Supremo N.° 040-2023-EF y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del servidor Javier Alfonso López Flores a la ciudad de Tabatinga, estado de Amazonas, República Federativa de Brasil, del 31 de agosto al 4 de setiembre de 2026, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos que ocasione el cumplimiento de la presente resolución serán cubiertos por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), no irrogando egresos al Estado.

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el servidor debe presentar ante la Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de cualquier tipo de tributo a favor del servidor cuyo viaje se autoriza.

Regístrese y comuníquese.

CÉSAR ALFONSO LUNA VICTORIA LEÓN
Superintendente Nacional
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS
Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA